CONTRATO N° OE 455 DE 2026
PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1

CONTRATO N°:	OE 455 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	DEACIVIL S.A.S. BIC
NIT/ C.C:	900.433.214-2
OBJETO:	DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
VALOR INICIAL:	CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($ 50.285.635) INCLUIDO IVA
ACLARACIÓN 1:	CORRECCIÓN DEL AÑO DEL ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 455 DE 2026
OTROSÍ N°1:	ADICIÓN N°1: TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. ($30.521.728) INCLUÍDO IVA AMPLIACIÓN N°1: POR UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2026, HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2026.
OTROSÍ N°2:	ADICIÓN N°2: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. ($43.759.632) INCLUÍDO IVA AMPLIACIÓN N°2: POR UN PLAZO DE VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DE 2026, HASTA EL 23 DE JULIO DE 2026.

CONTRATO N° OE 455 DE 2026
PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1

OTROSÍ N°3:

SUSPENSIÓN N°1: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2026, HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026, O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA PRESENTE SUSPENSIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.

PRÓRROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA PRESENTE SUSPENSIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.

PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1: TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **DEACIVIL S.A.S. BIC** con NIT 900.433.214-2, representada legalmente por **JUAN CAMILO MUGNO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.923.852, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1, al contrato OE 455 DE 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de febrero de 2026 fue celebrada la Orden de Ejecución N° OE 455 de 2026, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN -EDU- y DEACIVIL S.A.S. BIC cuyo objeto es “DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”.

2. Que La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-, suscribió con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, el contrato interadministrativo No. 6700039141 de 2024 el cual tiene por objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, GESTIÓN PREDIAL, LICENCIAMIENTO, Y DEMÁS TRÁMITES Y

CONTRATO N° OE 455 DE 2026
PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1

PERMISOS CONEXOS DE LOS NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRARÁ Y GERENCIARÁ EL INDER EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", con fecha de terminación vigente el 27 de diciembre de 2026.

3. Que la presente orden de ejecución tuvo inicio de actividades, el día 16 de marzo de 2026, con un plazo inicial de 60 días calendario, finalizando el día 14 de mayo de 2026.

4. Que mediante el Otrosí N°3 las partes suspendieron la orden de ejecución por sesenta (60) días calendario, del 16 de julio al 13 de septiembre de 2026, y mediante la Prórroga N°1 a la Suspensión N°1 prorrogaron la suspensión por sesenta (60) días calendario, del 14 de septiembre al 12 de noviembre de 2026, o hasta que se superaran las causas que le dieron origen. A la fecha de inicio de la suspensión quedaban pendientes ocho (8) días calendario del plazo contractual.

5. Que, el día 3 de noviembre de 2026, la empresa consultora, mediante oficio 102-REM-102 2026 EDU TRINIDAD, solicita a la interventoría la ampliación del término de la suspensión, afirmando que:

   "(…) En calidad de consultoría del Contrato OE-455 de 2026, nos permitimos solicitar respetuosamente la ampliación del término de suspensión por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, teniendo en cuenta que el período de suspensión actualmente aprobado se encuentra vigente hasta el 12 de noviembre de 2026 (…). Esta solicitud se fundamenta en que persisten situaciones técnicas y administrativas que requieren definiciones externas para continuar con algunos componentes del proyecto y culminar los procesos de revisión y aprobación correspondientes ante EPM.

   A la fecha, aún no se cuenta con una definición oficial por parte de la EDU respecto a la ubicación definitiva de la edificación. Esta información resulta determinante para establecer si se requiere modificar los trazados, recorridos y puntos de conexión de las redes proyectadas. Una eventual modificación de la implantación podría implicar ajustes en los diseños de redes húmedas externas y afectar, igualmente, la coordinación de las redes de gas y eléctricas, con el consecuente riesgo de reprocesos si se continúa sin contar con dicha definición.

   Adicionalmente, continúa pendiente la definición relacionada con la inclusión del hidrante en las redes húmedas externas. De acuerdo con lo informado por EPM durante la visita, su incorporación está condicionada a la solicitud por parte del Cuerpo de Bomberos y al trámite y aprobación correspondientes. Por lo tanto, se requiere contar con claridad sobre este aspecto para establecer el alcance definitivo del diseño y continuar con el proceso de radicación ante EPM. (…)"

6. De la misma forma, mediante oficio FORTICO-CTO MARCO OE 454 DE 2026 – TEC 059, con fecha del 3 de noviembre de 2026, la interventoría, teniendo en cuenta lo anterior, da visto bueno a la ampliación en los siguientes términos:

CONTRATO N° OE 455 DE 2026
PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1

"(…) En este sentido, se considera que la definición oficial por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU respecto a la ubicación definitiva de la edificación constituye un aspecto determinante para la consolidación de los diseños, toda vez que una eventual modificación de la implantación podría generar ajustes en los trazados, recorridos y puntos de conexión de las redes proyectadas, especialmente en el componente de redes húmedas externas, así como posibles implicaciones en la coordinación con las redes de gas y eléctricas. (…)

Por lo anterior, teniendo en cuenta el seguimiento realizado, la revisión de los entregables presentados y las condiciones actuales de ejecución del contrato, esta interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE frente a la justificación y a la solicitud de ampliación del término de la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría OE-455 de 2026 (…)"

7. Finalmente, la Supervisión, mediante justificación del 3 de noviembre de 2026, da visto bueno a la solicitud en los siguientes términos:

   "(…) CONCEPTO Y CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

   Procedencia. La Supervisión encuentra justificada la prórroga: las definiciones sobre la implantación de la edificación y sobre el hidrante no son atribuibles a la consultoría ni a la interventoría y condicionan la consolidación de las redes húmedas externas y la coordinación entre disciplinas. (…)

   En consecuencia, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, como supervisión del Contrato No. OE 455 de 2026, celebrado con DEACIVIL S.A.S. BIC, encuentra procedente y recomienda la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 por un término de TREINTA Y SIETE (37) días calendario, contados a partir del 13 de noviembre de 2026 hasta el 19 de diciembre de 2026, o hasta que se superen las causales que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero. Una vez reanudado, el contrato ejecutará el plazo remanente de ocho (8) días calendario, sin que su terminación exceda la fecha de terminación vigente del CI 6700039141 de 2024 (27 de diciembre de 2026). (…)"

8. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente modificación a la Orden de Ejecución No. OE 455 de 2026, mediante acta N° 156 del 12 de noviembre de 2026, por un término de treinta y siete (37) días calendario, hasta el 19 de diciembre de 2026, de modo que quede plazo de ejecución dentro del contrato interadministrativo. En consecuencia, las partes acuerdan la prórroga por dicho término, inferior al solicitado en los oficios citados.

9. Que, por tratarse de contratación derivada, el plazo de la orden de ejecución está limitado al del contrato interadministrativo No. 6700039141 de 2024 (Manual de Contratación, art. 43, Parágrafo Segundo), cuya terminación vigente es el 27 de diciembre de 2026.

10. Que este requerimiento implica la modificación al contrato N° OE 455 de 2026, con relación al plazo contractual.

CONTRATO N° OE 455 DE 2026
PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir la Prórroga Nro. 2 a la Suspensión Nro. 1, a la Orden de Ejecución No. OE 455 de 2026, la cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN. Las partes acuerdan llevar a cabo la **PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1** del plazo de la Orden de Ejecución **No. OE 455 de 2026** en TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 13 de noviembre de 2026, hasta el 19 de diciembre de 2026, o hasta que cesen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la fecha de inicio de la suspensión quedaban pendientes ocho (8) días calendario del plazo contractual, que se ejecutarán una vez reanudada la orden de ejecución, sin exceder la fecha de terminación vigente del contrato interadministrativo No. 6700039141 de 2024 (27 de diciembre de 2026), conforme al parágrafo de la Cláusula Tercera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la suspensión no corre el plazo contractual ni se ejecutarán actividades o se reconocerán pagos por la ejecución del objeto (Manual de Contratación, art. 43, Parágrafo Séptimo).

CLÁUSULA SEGUNDA. SUFICIENCIA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del presente contrato, las partes procederán con su reanudación inmediata. Para tal efecto, se suscribirá de manera obligatoria un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión.

PARÁGRAFO: La fecha de terminación se calculará en el Acta de Reanudación con el plazo remanente, contado a partir de la fecha de la reactivación registrada en SECOP II, sin exceder la fecha de terminación vigente del contrato interadministrativo No. 6700039141 de 2024 (27 de diciembre de 2026). Si el plazo remanente supera esa fecha, la terminación de la orden de ejecución será concomitante con la del contrato interadministrativo. Si el plazo de este se amplía, la fecha de terminación se ajustará mediante la modificación contractual correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente modificación, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las

CONTRATO N° OE 455 DE 2026
PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1

obligaciones contractuales; para esto cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de su suscripción. Una vez reanudada la orden de ejecución, el CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de las garantías al nuevo plazo y acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, que son suficientes y se encuentran vigentes (Manual de Contratación, art. 43, Parágrafo Sexto).

PARÁGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizará la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la supervisión del proyecto
- Oficio 102-REM-102 2026 EDU TRINIDAD, del 3 de noviembre de 2026
- Oficio FORTICO-CTO MARCO OE 454 DE 2026 – TEC 059 del 3 de noviembre de 2026
- Acta del Comité de Contratación N° 156 del 12 de noviembre de 2026

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

PROYECTÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	Vo. Bo.	APROBÓ
Luis Felipe Restrepo Meneses Firmado digitalmente por Luis Felipe Restrepo Meneses Fecha: 2026.11.12 18:08:09 -05'00'	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno		Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	
Luis Felipe Restrepo Meneses	Sara Trujillo Quiceno	Santiago Arango Jiménez	Diana Marcela Ospina Rojas	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Subgerente Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				

DEACIVIL S.A.S. BIC
JUAN CAMILO MUGNO VARGAS Representante Legal
Contratista